



**Servicio de Impuestos Internos**  
Dirección Nacional

(IdDO 1039324)

**IMPORTE INSTRUCCIONES REFERENTES AL PROCEDIMIENTO DE  
TÉRMINO DE GIRO DE EMISORES DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS  
ELECTRÓNICOS. COMPLEMENTA CIRCULAR N° 66, DE 29 DE  
OCTUBRE DE 1998**

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 61, de 30 de junio de 2016, que;

Serán desafiados del sistema de facturación electrónica los contribuyentes que: presenten aviso de término de giro, desde la fecha de la correspondiente resolución de término de giro; hayan sido notificados de una resolución que ordene el término de giro de conformidad a las normas de los incisos quinto al séptimo del artículo 69 del Código Tributario; y que hayan sido notificados de una resolución que declare el término de giro según lo dispuesto en el inciso final del artículo 69 del Código Tributario.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes junio de 2016.

- **Se acompaña texto íntegro de Resolución Exenta que indica**